

término de Murcia, partido de Beniaján, de superficie catorce áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Siete, libro 79, folio 63, finca número 6.490.

Valorada a efectos de subasta en la suma de ochocientas mil pesetas.

Dado en Murcia a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 878

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 185/94, que se sigue en este Juzgado por lesiones en tráfico, a medio del presente se notifica el fallo de la sentencia a Buonomo Andre, siendo el siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a Buonomo Andre, por las presentes actuaciones.

En Murcia a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 872

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se sigue con el número 1.701/94, a instancias de Miguel Gil Rubio, contra Tallas Dani, Agustín Centeno Prieto, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia el primero, el día 6 de marzo de 1995, y hora de las 9,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Tallas Dani, Agustín Centeno Prieto, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Número 840

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

La Ilma. Sra. doña M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 695/92, instados por el Procurador Alberto Serrano Guarinos, en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Manuel Soriano García y Purificación López Baldo y Juan Ceballos Arroba y Encarnación Claros Castillo, y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 23 de mayo, 27 de junio y 27 de julio de 1995, todas ellas a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

**Condiciones:**

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebra-

ción, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

#### Relación de bienes objeto de subasta:

La nuda propiedad de una tercera parte de la finca urbana, treinta y cinco. Situada en la planta primera del edificio de que forma parte, situado en la ciudad de Murcia, barrio de Vistabella, en calle particular de Rocasa, S.A., sin número, a la izquierda entrando por la puerta y escalera número dos. Es una vivienda de tipo A, distribuida en vestíbulo, comedor, estar, dos dormitorios, cocina, cuarto de aseo, terraza lavadero y balcón solana en la fachada, con una superficie construida de 70,97 metros cuadrados y una superficie útil de 57,25 metros cuadrados. Finca número 5.840, valorada en 1.500.000 pesetas.

Pleno dominio de urbana diecisiete: Vivienda en quinta planta, los pilares al aire del edificio de que forma parte, sito en Murcia, Polígono de la Fama, Parcela II-8, calle Greco, número 5, es de tipo A. Tiene una superficie total construida de 149,90 metros cuadrados. Está distribuida en hall, paso, comedor estar, cuatro dormitorios, dos baños, dos terrazas y cocina oficio. Tiene como anejo inseparable una plaza de aparcamiento en el semisótano, señalado con el número 23, finca número 7.284. Valorada en 21.000.000 de pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 736

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Asunto 1.035/93

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de declarativo menor cauntía-reclamación de cantidad número 1.035/93, seguidos a instancia de José Abellán Olmos, contra Boutique del Frío, S.L., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para la notificación de la sentencia recaída en autos a la entidad demandada Boutique del Frío, S.L., y que el fallo es del siguiente literal:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Fulgencio Garay Pelegrín, en nombre y representación de don José Abellán Olmos, contra la Boutique del Frío, S.L., debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar al actor la cantidad de 1.273.019 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 735

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instada por doña María Mercedes Yelo Carrasco, representada por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, contra don Ramón Plaza Pérez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. señor don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación, seguidos en este Juzgado con el número 1.060/93 a instancia de doña María Mercedes Yelo Carrasco, mayor de edad, casada, vecina de Abarán, con domicilio en calle Rosario, número 27, representada por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, y defendido por el Letrado (ilegible), contra don Ramón Plaza Pérez, vecino de Murcia, con domicilio en calle Diego Hernández, 32-1 D, habiendo sido declarado en rebeldía y siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo

Que estimando la demanda de separación matrimonial